



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00280 00**

En consideración a que pese haber sido requerida, la entidad demandada no realizo manifestación alguna frente al desistimiento de la medida cautelar del embargo deprecada sobre el establecimiento de comercio denominado como **JEICO DISEÑO INTERIOR**, por ser procedente, el Juzgado la **ACEPTA** y en consecuencia la misma se tiene por desistida.

Por secretaria emítanse las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **45** Hoy 13 DE JULIO DE 2021 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA